

General Roca, 20 de abril de 2026.-ay

**PROCESO:** Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**RODRIGUEZ TOMAS S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. Nro. RO-00168-C-2026), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:**

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento del Sr. **Tomás Rodríguez** ocurrido el día 10/11/2025 en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unido en matrimonio con **Mirta Susana Galeano**, por acto celebrado el día 9/10/1965 (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

**Tomás Alberto**, el día 30/07/1966 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro.-, cf. certificado de nacimiento,

**Verónica Fabiana**, el día 05/07/1968 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro.-, cf. certificado de nacimiento,

**Maximiliano**, el día 26/09/1975 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro.-, cf. certificado de nacimiento,

En fecha 05/02/2026 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

**RESUELVO:** Declarar que por fallecimiento de **TOMÁS RODRÍGUEZ**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **TOMÁS ALBERTO, VERÓNICA FABIANA y MAXIMILIANO** de

apellido RODRÍGUEZ, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde a la cónyuge supérstite **MIRTA SUSANA GALEANO** sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia  
Jueza